

En la dirección equivocada



Susana Jiménez

Investigadora Instituto
Libertad y Desarrollo

EL SENADO aprobó, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley que eleva a 20% la incorporación de energías renovables no convencionales (Ernc) al 2020. La iniciativa aumenta la exigencia y acorta los plazos que contempla la ley actual (10% al 2024), incorpora restricciones nuevas, e introduce licitaciones públicas bianuales para la inyección de Ernc por fuente de energía primaria.

El proyecto se aprobó por unanimidad, lo que revela que no fueron debidamente evaluadas sus consecuencias, o que no ha habido voluntad política para hacerlo. Para cumplir con el 20%, se requeriría cerca de 5.000 MW de Ernc al 2020, en circunstancias que el plan de obras de la Comisión Nacional de Energía contempla una capacidad adicional de 1.345 MW. Es decir, habría que obligar a incorporar masivamente proyectos de Ernc, aun cuando éstos sean ineficientes, lo que abre una serie de interrogantes en cuanto al sobrecosto en generación y transmisión comprometido en esta meta, y el sobreprecio a pagar por compensar las emisiones de CO₂. En efecto, el proyecto puede significar un aumento relevante de costos y una reducción importante en la confiabilidad operacional del sistema eléctrico.

La tramitación legislativa ha errado básicamente en dos aspectos. Primero, ha carecido del conocimiento suficiente de la real disponibilidad de recursos para generar electricidad en base a Ernc, lo que ha llevado a subestimar los costos que conlleva esta medida. En efecto, habitualmente se ha considerado que los costos de desarrollar proyectos son constantes y similares a los actuales, cuando en realidad la curva de oferta tiene una pendiente fuertemente positiva, de modo que sólo un número acotado de proyectos de Ernc serían tan eficiente como la generación por fuentes convencionales.

Un trabajo realizado por Alex Galetovic y otros, revela que no existe potencial suficiente de Ernc eficientes para alcanzar la meta, lo que se traduce en un costo de implementar la Ley 20/20 en el Sistema Interconectado Central, cercano a 0,25% del PIB anual (cifra que podría ser aún mayor si se implementaran licitaciones separadas por tipo de Ernc). Por otra parte, los costos de mitigación de Gases de Efecto Invernadero también serían extraordinariamente altos, más aún si, según señalan los autores, las Ernc incorporadas forzosamente al sistema tienden a reemplazar centrales de base, principalmente hidroeléctricas convencionales, que son tan limpias como las anteriores.

El segundo error es que se ha estado legislando en función de la “convencionalidad” de las fuentes energéticas, olvidando que lo que importa para la sustentabilidad, es el desarrollo de energías renovables, sin que se justifique diferencia alguna entre lo convencional y lo no convencional. Así, la manera más adecuada de fomentar una matriz limpia, segura y barata, consistente con los preceptos internacionales en esta materia, es utilizando nuestros recursos hídricos, siendo también conveniente avanzar en destrabar las dificultades que enfrentan los proyectos de Ernc competitivos.

Puede que resulte impopular votar contra una ley de “energías limpias”, pero lo que verdaderamente conviene al país es evitar una política energética que promueve proyectos que son caros económica y ambientalmente, habiendo alternativas mucho mejores.

Lo que conviene al país es evitar una política energética que promueve proyectos que son caros económica y ambientalmente.
